



EJECUCION POR PAGO DIRECTO

RAD. 2020-00048

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 04 de Marzo de 2021, remitido mediante correo electrónico, el apoderado del solicitante ratifico solicitud de entrega y terminación del presente tramite para lo cual aporto formato de captura del vehículo de placas HYR-515 Motor B10S1150230002 Chasis 9GAMM6106GB005221 Modelo 2016 Color ROJO VELVET, Marca CHEVROLET Línea SPARK, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretara su terminación y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JGO-688.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa HYR-515 Motor B10S1150230002 Chasis 9GAMM6106GB005221 Modelo 2016 Color ROJO VELVET, Marca CHEVROLET Línea SPARK,, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de vehículo de Placa HYR-515 Motor B10S1150230002 Chasis 9GAMM6106GB005221 Modelo 2016 Color ROJO VELVET, Marca CHEVROLET Línea SPARK, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante el señor JOHN ALEXANDER OCAMPO OTALVARO C.C. 16.090.384.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**



**ALFONSO GONZALEZ PONTON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3152615ed04521dde0fb6e1735bf9e4cb3cc58f0e303da2da139d517fe75f19c**

Documento generado en 04/03/2021 05:43:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**